



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 016 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 09 ENE. 2014

VISTOS, el Memorándum N° 1368-2013-SUNARP/SG de fecha 16 de diciembre de 2013, el Informe N° 040-2013-SUNARP/OGC de fecha 11 de diciembre de 2013, el Oficio N° 737-2013-SUNARP/ZRNI-JEF de fecha 23 de diciembre de 2013; y el Informe N° 012-2014-SUNARP/OGAJ de fecha 03 de enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

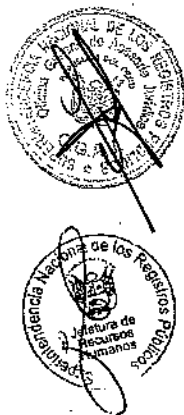
Que, a través del Informe N° 040-2013-SUNARP/OGC de fecha 11 de diciembre de 2013, por la Jefa de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central, se renueva el destaque y la encargatura de funciones del trabajador Aladino Mego Palmer, Técnico en Imagen de la Zona Registral N° I – Sede Piura, para que continúe prestando apoyo en la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central en la plaza de Comunicador Social, desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2014;

Que, con Oficio N° 737-2013-SUNARP/ZRNI-JEF de fecha 23 de diciembre de 2013, el Jefe (e) de la Zona Registral N° I – Sede Piura, dio su aprobación a la renovación de destaque del trabajador Aladino Mego Palmer, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales y la Sede Central del Sistema Nacional de los Registros Públicos

Que, el destaque del referido trabajador se dio mediante Resolución N° 008-2013-SUNARP/SG de fecha 30 de octubre de 2013, desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una



vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, asimismo según lo dispuesto en el artículo 73° del Reglamento de Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN de fecha 25 de abril de 2012, señala que mediante la encargatura se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo. Asimismo el último párrafo señala que las encargaturas de cargos de confianza podrán prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en los puntos a), b) y c) del presente artículo;

Que, el artículo 75° del mismo texto normativo, dispone que la encargatura en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración, da derecho a recibir una mayor remuneración; debiendo realizarse el pago por la encargatura desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones. Del mismo modo, el tercer párrafo citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargatura, será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, el artículo 74° numeral 74.3° del Reglamento Interno de Trabajo, establece que las encargaturas de la Sede Central se formalizarán mediante Resolución del Secretario General;

Que, con Memorándum N° 1028-2013-SUNARP/OGPP de fecha 19 de diciembre de 2013, y Memorándum N° 1053-2013-SUNARP/OGPP de fecha 27 de diciembre de 2013, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central emite su opinión técnica presupuestal favorable respecto a la solicitud de ampliación de destaque y la encargatura de funciones en la plaza de Comunicador Social de la Oficina General de Comunicaciones del trabajador Aladino Mego Palmer;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de ampliación destaque del referido trabajador;

Que, se ha visto por conveniente que se libere la plaza de Técnico en Imagen de la Zona Registral N° I – Sede Piura asignada al señor Aladino Mego Palmer, en tanto se encuentre encargado en la plaza de Comunicador Social de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central de la SUNARP, quien deberá retornar a su plaza de origen a la culminación de su encargatura;



Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer con eficacia anticipada, el destaque del señor Aladino Mego Palmer, Técnico en Imagen de la Zona Registral N° I – Sede Piura a la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central a partir del 01 de enero al 31 marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Encargar con eficacia anticipada las funciones de Comunicador Social de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central, al trabajador Aladino Mego Palmer, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer, se libere la plaza de Técnico en Imagen de la Zona Registral N° I – Sede Piura asignada al señor Aladino Mego Palmer, en tanto se encuentre encargado en la plaza de Comunicador Social de la Oficina General de Comunicaciones de la Sede Central de la SUNARP, el cual deberá retornar a su plaza de origen a la culminación de su encargatura

Artículo Cuarto.- Disponer que la obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales y condiciones de trabajo del trabajador mencionado en el Artículo Primero, sean asumidas en su totalidad por la Sede Central de la SUNARP; mientras que el diferencial por la encargatura de funciones así como los pagos a que se refiere el numeral 72.1 del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, serán asumidos por la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
SUNARP

pecf

